

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de Diciembre del 2023
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE
Nit. 900.265.408-3
DEMANDADOS: CARMEN TERESA OSORIO SANCHEZ CC. 30.050.404
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00690-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3625

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita: “*respetuosamente al Despacho terminar el proceso de la referencia toda vez que la demandada realizó entrega del inmueble de manera voluntaria.*”). obrante a folio 010 del expediente digital, Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente PROCESO RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA) instaurado por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE Nit. 900.265.408-3** contra **CARMEN TERESA OSORIO SANCHEZ CC. 30.050.404**, por haber sido restituido el inmueble objeto de este proceso.

SEGUNDO:- NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

TERCERO. - Sin costas.

CUARTO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08264adacc79e76bbd2615f2c83727c13ce00c0ef4f252980926b3ff0396e0de**

Documento generado en 15/12/2023 03:12:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**